

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veintitres (23) de octubre de dos mil veintitres (2023)

Ref. Solicitud de Aprehesión Garantía Mobiliaria para Pago Directo Rad. 11001400305320230088200

Conforme a la solicitud de terminación del proceso, remitida por apoderado judicial, con facultad expresa para recibir, de la peticionara garantizada, Finanzauto S. A. BIC, por pago parcial de la obligación y restablecimiento del plazo la Juez Resuelve:

1. Decretar la terminación por pago parcial de la obligación, de la solicitud de Aprehesión del vehículo objeto de garantía mobiliaria de Placas FYR 119 de propiedad de Yeisson Esteban castellanos Cruz.

2. Negar solicitud de revocatoria de la decisión que ordeno la inmovilización, por ausencia de fundamento fáctico y jurídico.

3. Disponer la cancelación de la orden de inmovilización.

4. Negar solicitud de entrega del vehículo, porque hasta la fecha el mismo no ha sido puesto a disposición de la autoridad competente en cumplimiento de la orden proferida por este despacho.

5. Archivar las diligencias.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 050 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 24 – octubre – 2023

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaría